

IVE

# ¿QUÉ ES LA INTERRUPTIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO?

La interrupción voluntaria del embarazo, es el nombre que se da al procedimiento de aborto realizado a solicitud de una mujer en estado de embarazo, siempre que su caso se encuentre en una de las tres causales definidas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-355 de 2006.

# ¿CUÁLES SON LAS TRES CAUSALES DEFINIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL?

## 1 CUANDO LA CONTINUACIÓN DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER

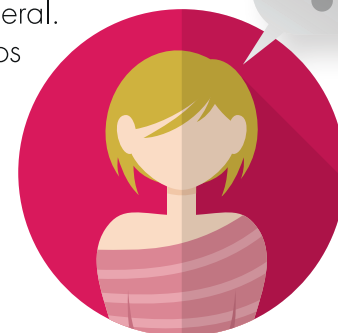
• El peligro para la vida se ocasiona cuando la continuación de un embarazo afecta su vida, y/o su bienestar físico o mental. Para analizar esta causal debe tenerse en cuenta el contexto social, económico y cultural de la mujer, buscando siempre su bienestar.



## 2 CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACIÓN DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA EXTRAUTERINA

• Se da cuando el feto presenta graves malformaciones que hacen inviable la vida por fuera del útero. Basta la certificación de malformaciones incompatibles con la vida de manera extrauterina, proferida por un médico general. No se requiere la ratificación de tal diagnóstico por parte de varios médicos o junta médica, o de un especialista.

• Los médicos deben garantizarle a la mujer una asesoría especializada con información objetiva, clara e imparcial sobre la condición del feto, de modo que su decisión sea informada.



## 3 CUANDO EL EMBARAZO SEA RESULTADO DE VIOLACIÓN O INCESTO

• Esta circunstancia existe cuando el embarazo es resultado de una violación o acceso carnal por parte de un pariente, la pareja, un extraño, etc. o por una fertilización no consentida.

• No existe un límite de edad gestacional para formular la denuncia y acceder a una interrupción voluntaria del embarazo por esta causal. Cuando la víctima de la violencia sexual es una menor de 14 años, no se exige la presentación de denuncia para la interrupción voluntaria del embarazo.

• Una víctima de este delito también puede acceder a una interrupción voluntaria del embarazo por causal salud mental si cuenta con la respectiva certificación médica o psicológica. En estos casos, por tratarse de una causal diferente a la de violencia sexual, la atención no debe condicionarse a la presentación de una denuncia.

• Para evitar que las mujeres víctimas de violencia sexual deban afrontar embarazos no deseados, las instituciones de salud deben garantizarles el acceso a su derecho de anticoncepción de emergencia definido en el la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

• Los profesionales de la salud deben presumir la buena fe de las mujeres, y no deberán deslegitimar o dudar de su palabra.



## ¿CÓMO SE ACCEDE A LA INTERRUPTIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO?



1 • Toda mujer que se encuentre en una de estas tres circunstancias y requiera interrumpir el embarazo debe cumplir los siguientes tres pasos:

• Manifestar de manera verbal al profesional de la salud de su IPS el deseo de interrumpir voluntariamente el embarazo.

• Aportar uno de los siguientes requisitos dependiendo del caso en que se encuentre:

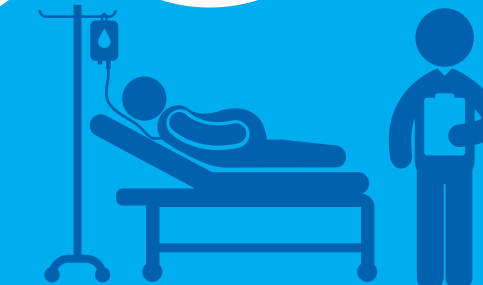
CAUSAL	REQUISITO
• PELIGRO PARA LA VIDA, LA SALUD FÍSICA O MENTAL	• CERTIFICACIÓN MÉDICA QUE PUEDE SER PROFERIDA POR MÉDICO GENERAL O PSICÓLOGO.
• MALFORMACIONES FETALES INCOMPATIBLES CON LA VIDA	• CERTIFICACIÓN MÉDICA.
• VIOLENCIA SEXUAL	• COPIA DE LA DENUNCIA FORMULADA ANTE LA FISCALÍA O AUTORIDAD CON FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL.

3 • La interrupción voluntaria del embarazo debe programarse dentro de un término de 5 días, evitando barreras o dilaciones injustificadas.

## TENGA EN CUENTA QUE

LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEBEN:

- 1 • Garantizar la realización del procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo cuando la mujer que lo solicita se encuentre en una de las circunstancias señaladas en la C-355 de 2006.
- 2 • Realizar asesoría en opciones con información suficiente, oportuna, adecuada, clara, veraz y objetiva sobre las posibilidades de continuar el embarazo, la adopción o la interrupción voluntaria del embarazo, señalando los riesgos e implicaciones de cada una de estas alternativas.
- 3 • Garantizarle a la mujer el servicio de interrupción voluntaria del embarazo, independiente de las causales, las edades gestacionales o de si se trata de entidades públicas, privadas, laicas (no religiosas) o no. Las entidades e instituciones deberán cumplir con los parámetros de referencia y contrareferencia de las pacientes.
- 4 • Respetar el consentimiento de todas las mujeres, ya sean mayores o menores de edad, asegurándose de que sea libre e informado.
- 5 • Asegurarse de que la atención que se haga a mujeres con discapacidad cuente con los ajustes razonables y apoyos requeridos para conocer su voluntad, independiente del concepto de sus padres, tutores, representantes legales o cualquier otra persona que actúe en su nombre y solicite la interrupción voluntaria del embarazo.
- 6 • Brindar consejería y acceso a métodos efectivos de anticoncepción después de la interrupción voluntaria del embarazo.
- 7 • Contar con profesionales de la salud sensibilizados en género y capacitados en la prestación de servicios de interrupción voluntaria del embarazo, con el fin de que cumplan con sus obligaciones constitucionales y legales de respetar los derechos de las mujeres.
- 8 • Recordar a su personal, que el derecho a la objeción de conciencia solo puede ejercerse de manera individual, y por parte del personal médico que realiza de manera directa la interrupción voluntaria del embarazo.





## LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD NO DEBEN:

- 1 • Exigir requisitos adicionales a los señalados jurídicamente, como permiso de la pareja o de los padres, autorización judicial, dictamen médico-legal, etc.
- 2 • Desconocer los conceptos dados por los profesionales de la psicología para interrupción voluntaria del embarazo en casos de causal salud mental.
- 3 • Juzgar, culpabilizar o hacerle comentarios, juicios o reproches a las mujeres que buscan acceder a una interrupción voluntaria del embarazo. Se debe evitar cualquier comportamiento dirigido a menospreciar, discriminar o estigmatizar a las mujeres o al personal médico, administrativo, asistencial que apoya la realización de la interrupción voluntaria del embarazo.
- 4 • Crear barreras administrativas que retrasen innecesariamente la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo.
- 5 • Imponer barreras que impidan la interrupción voluntaria del embarazo en edades gestacionales avanzadas, pues legalmente no existe un límite de edad gestacional para su realización.
- 6 • Impedir a mujeres menores de 14 años dar su consentimiento para la interrupción voluntaria del embarazo, por medio de la exigencia de la autorización de los padres o representante legal.
- 7 • Violar la confidencialidad, por lo que deben garantizar el derecho a la intimidad y a la dignidad de la mujer, así como a mantener el secreto profesional.
- 8 • Negar a las mujeres una atención integral, rápida de calidad, segura y oportuna, que respete el derecho al diagnóstico mediante la aplicación de protocolos que incluyan las tres causales.

## PRINCIPALES SENTENCIAS PROFERIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA EN EL TEMA DE IVE

• La Corte Constitucional Colombiana ha adoptado 12 sentencias relacionadas de manera directa con el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo y 16 autos. Estas son las principales sentencias en la materia:

- 1 **T - 988 de 2007**
  - Violencia sexual y discapacidad.
- 2 **T - 209 de 2008**
  - Violencia sexual, discapacidad, menor de edad, objeción de conciencia, sanción económica EPS e IPS por no garantizar IVE.
- 3 **T - 946 de 2008**
  - Violencia sexual y discapacidad.
- 4 **T - 388 de 2009**
  - Malformación, cátedra de derechos sexuales y derechos reproductivos, límites y titularidad objeción de conciencia.
- 5 **T -009 de 2009**
  - Riesgo para la vida y la salud de la mujer, respeto a la autonomía.
- 6 **T - 585 de 2010**
  - IVE como derecho fundamental, causal salud mental, derecho al diagnóstico, protocolo diagnóstico rápido.
- 7 **T - 585 de 2010**
  - Malformación, interrupción voluntaria del embarazo en edad gestacional avanzada, respeto a la autonomía de la mujer, prohibición juicios de valor o responsabilidad penal.
- 8 **T - 841 de 2011**
  - Peligro para la vida y la salud, intimidad, desarrollo personalidad, confidencialidad, plazo de 5 días para IVE, no límite de edad gestacional para el procedimiento.
- 9 **T-959 de 2011**
  - Malformación.
- 10 **T - 627 de 2012**
  - Derecho a información en derechos sexuales y reproductivos, orden de rectificación a la Procuraduría, apoyo inclusión Misoprostol POS (1280 tuetas).
- 11 **T- 532 de 2014**
  - Causal salud mental, límite de edad gestacional; tiempo para resolver IVE.

1. Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-388 de 2009  
 2. Centro de Derechos Reproductivos (CDRI). "OBJECIÓN DE CONCIENCIA Y DERECHOS REPRODUCTIVOS: Estándares Internacionales de Derechos Humanos". 2013. Pág. 1. En: [http://www.reproductivights.org/sites/cr.civicactions.net/files/documentos/CCR\\_IAC\\_ConscientiousObjectionFactSheet\\_10\\_17\\_13.pdf](http://www.reproductivights.org/sites/cr.civicactions.net/files/documentos/CCR_IAC_ConscientiousObjectionFactSheet_10_17_13.pdf)



## RECUERDE QUE



La Interrupción y Voluntaria del Embarazo (IVE) es un derecho siempre y cuando se cumpla con alguna de las tres causales. Usted puede exigirle a su EPS o IPS su garantía y ellas están obligadas a darle una atención rápida y oportuna, preferiblemente dentro de los **5 días siguientes a la solicitud**. De no ser así puede reportar el caso a:

1. La Secretaría de Salud de su municipio o departamento.
2. La Personería Municipal o la Defensoría del Pueblo
3. A nivel nacional a la Súper Intendencia Nacional de Salud (SNS): Línea Gratuita Nacional: 0180005137000, en la oficina delegada de la SNS la ciudad o formulando una queja en [//www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/quejas-y-denuncias-contra-funcionarios](http://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/quejas-y-denuncias-contra-funcionarios).

Tenga presente que Profamilia cuenta con 34 Clínicas en 27 ciudades y nuestros equipos también pueden orientarle y asesorarle para que su derecho a la IVE sea una realidad

Llame sin costo desde cualquier lugar del país al Centro de Promoción, Información y Atención al Usuario 01 8000 110 900.

[WWW.PROFAMILIA.ORG.CO](http://WWW.PROFAMILIA.ORG.CO)

f PROFAMILIA COLOMBIA @PROFAMILIA COL INFO@PROFAMILIA.ORG.CO

# LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN COLOMBIA



Profamilia